

SOUTH
AMERICAN
COLLECTION

UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS

**LA DOCTRINA
DE MONROE**

POR

Pedro París.

Hy! pete

TESIS DE DOCTORADO NUMERO 92

CARACAS
IMPRENTA NACIONAL
1907

LA DOCTRINA DE MONROE

POR

Pedro París.

TESIS DE DOCTORADO NUMERO 92

JURADO :

P. HERMOSO TELLERIA-CARLOS F. GRISANTI-JOSÉ S. RODRIGUEZ

CARACAS
IMPRENTA NACIONAL
1907

1888
1889
1890

1891
1892

327.73

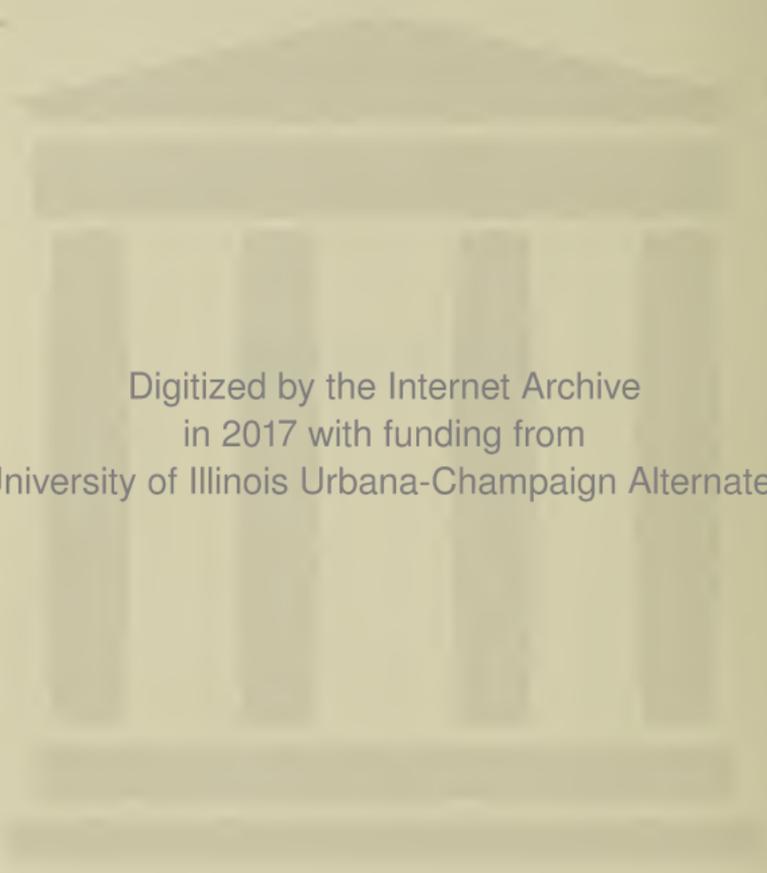
Paid

SOUTH
AMERICAN
COLLECTION

7 June 1973

TESIS DE DOCTORADO

p 40762



Digitized by the Internet Archive
in 2017 with funding from
University of Illinois Urbana-Champaign Alternates

VEREDICTO

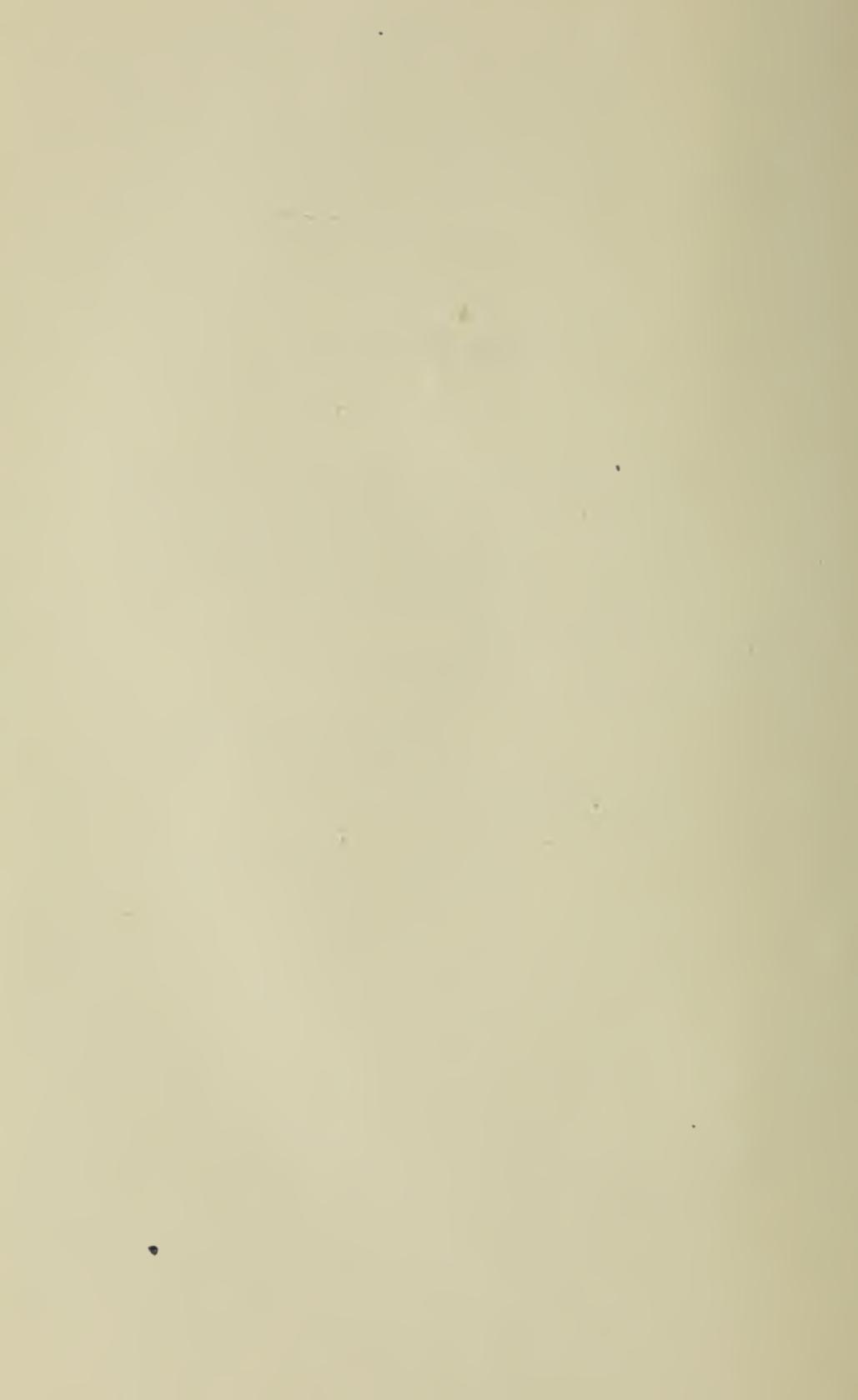
Los suscritos declaran: que han examinado la presente tesis y que juzgando que en ella se cumplen los requisitos de ley, le imparten su aprobación. No se hacen solidarios de las ideas emitidas por el autor.

Caracas: 21 de Mayo de 1907.

P. HERMOSO TELLERÍA.

CARLOS F. GRISANTI.

JOSÉ SANTIAGO RODRÍGUEZ.



INTRODUCCION

En momentos de lucha y de vital importancia para los pueblos latino-americanos, como son los que atravesamos, me he propuesto un doble objeto al escribir mi tesis de doctorado sobre la DOCTRINA DE MONROE: primero, llenar un requisito legal; y segundo, propender de algún modo á que sea conocida la tan sarandeadada doctrina que como arma principalísima vienen esgrimiendo los yanquis en pro de sus tendencias imperialistas.

Dividiré mi estudio en tres partes, en las cuales trataré sucesivamente del modo que me lo ha permitido el cortísimo tiempo que he podido consagrar á esta labor y mi poca erudición: 1º Origen de la Doctrina de Monroe; 2º Su legitimidad desde el punto de vista del Derecho Internacional, y 3º Su aplicación, desarrollo y peligros.



I

Cuando los *Estados Unidos de América* se constituyeron en Nación independiente separándose del Reino de Inglaterra, heredaron de este país, junto con su idioma y costumbres, su sistema educacionista; así, pues, los neosajones americanos reciben una educación basada en la escuela del positivismo, lo cual es incuestionable que les da grandes ventajas y los hace sumamente aptos para las luchas por la vida. En un principio se conformaron con la parte de territorio que legítimamente les correspondía; pero luego hánlo ensanchado con la Luisiana comprada á Francia; con la Florida que les fue cedida por España en virtud de un tratado que se celebró en 1819; con Texas y California, que pertenecían á México, con la anexión del Hawai; con Puerto Rico y Filipinas, cercenados á España en guerra arteramente declarada; con la zona en que construyen el Canal de Panamá, no con menos artería arrebatada á Colombia; y casi pudiera

decirse que con Cuba, Panamá y Santo Domingo, países sobre los cuales ejercen protectorado; lo que nos hace pensar en una no lejana anexión.

Como centinela avanzado de ese sistema expansionista, los yanquis, con la acostumbrada previsión de los hijos de su raza, proclamaron desde el año de 1823 la famosa DOCTRINA DE MONROE que hoy pretenden sea consagrada como principio de Derecho Internacional, é impuesta á la faz del mundo.

En el Mensaje dirigido al 18º Congreso Americano el dos de diciembre de 1823 por el Presidente Monroe, éste, refiriéndose á las negociaciones entabladas para el arreglo de límites de las posesiones rusas é inglesas en la costa noroeste de América, se expresó así: «En las discusiones á que la cuestión de que se trata ha dado lugar, y sea cual fuere su resultado, se ha creído conveniente sentar como un principio en el cual van envueltos los *intereses de los Estados Unidos*, que los continentes americanos, por su situación libre é independiente, no deben considerarse como partes de la futura colonización de ninguna potencia europea»; y en otra parte del mismo documento se dijo: «Los ciudadanos de los Estados Unidos desean sinceramente la dicha y libertad de sus compañeros del otro lado del Atlántico; y si en las guerras de las potencias europeas no les han prestado auxilio, es porque nuestra política no nos permite hacerlo; *sólo cuando nuestros derechos están seriamente comprometidos*».

*dos nos preparamos á la defensa. El sistema político de las potencias aliadas es esencialmente distinto en este punto al de América, y la diferencia proviene de la que existe en sus respectivos gobiernos. A la defensa del nuestro, cuya organización ha costado tanta sangre, tantos tesoros y los esfuerzos de nuestros más ilustres ciudadanos, es á lo que se consagra principalmente toda la nación; pues bajo el sistema que nos rige gozamos de un envidiable bienestar. En consideración, pues, á las amistosas relaciones que existen entre los Estados Unidos y esas potencias, debemos declarar que consideraríamos toda tentativa de su parte, que tuviera por objeto extender su sistema político á este hemisferio como *un verdadero peligro para nuestra paz y seguridad*. Con las colonias existentes y posesiones de cualquiera nación europea, no hemos intervenido nunca, ni lo haremos tampoco; pero, tratándose de los gobiernos que han declarado y mantenido su independencia, la cual respetaremos siempre porque está conforme con nuestros principios, no podríamos menos de considerar como una tendencia hostil hacia los Estados Unidos toda intervención extranjera que tuviere por objeto la opresión de aquéllos. En la guerra entre esos nuevos gobiernos y España declaramos nuestra neutralidad, y no hemos faltado ni faltaremos á ella *mientras no ocurra ningún cambio que á juicio de autoridades competentes obligue á este gobierno á variar su línea de conducta*».*

«Los últimos acontecimientos ocurridos en España y Portugal demuestran que aún no se ha restablecido el orden en Europa, y la prueba más evidente de esto es que las potencias aliadas han creído conveniente, con arreglo á sus principios, intervenir por la fuerza en los asuntos de España. Hasta qué punto podrá llegar esa intervención es cosa que interesa saber á todas las naciones independientes, hasta las más remotas, y sobre todo á los Estados Unidos. La política que con Europa nos pareció oportuno adoptar desde el principio de las guerras en aquella parte del globo, sigue siendo la misma y se reduce á no intervenir en los intereses de ninguna nación, y á considerar todo gobierno de *facto* como gobierno legítimo, manteniendo las amistosas relaciones, y observando una política digna y enérgica, sin dejar por eso de satisfacer justas reclamaciones, aunque sin tolerar ofensas de nadie. Pero, tratándose de estos continentes, las circunstancias son muy distintas: no es posible que las potencias aliadas extiendan su sistema político á ninguno de ellos, *sin poner en peligro nuestra paz y bienestar*, ni es de creer tampoco que nuestros hermanos del Sur quisieran adoptarlo por su propio consentimiento, prescindiendo de que no veríamos con indiferencia semejante intervención. Comparando la fuerza y recursos de España con la de esos nuevos gobiernos, aparece obvio que dicha potencia no podrá someterlos nunca; pero de todos modos la ver-

dadera política de los Estados Unidos será respetar á unos y á otros, esperando que las otras potencias imitarán nuestro ejemplo».

Son éstos los párrafos culminantes del célebre Mensaje, cuyas declaraciones han marcado desde entonces el rumbo político de los Estados Unidos, bajo el nombre de DOCTRINA DE MONROE, en la cual han creído ver algunos ilusos la fórmula salvadora de la libertad americana; pero detengámonos un instante en el examen de los términos mismos en que se hallan concebidas las declaraciones transcritas, y advertiremos sin gran esfuerzo que ellas fueron inspiradas, no por sentimientos de franca simpatía y protección, sino por motivos de propia salud, sin tomar en cuenta para nada los intereses de las naciones suramericanas, y tan sólo con el objeto de exponer públicamente la manera como el Ejecutivo de los Estados Unidos apreciaba la conveniencia y propio interés de la Nación, en lo que éstos se relacionaban con las nuevas repúblicas, á fin de que su modo de pensar en el asunto fuera conocido y tomado en cuenta en Europa, en donde para aquella época estaba á la orden del día la cuestión de la independencia de las colonias españolas, cuya obstinada lucha por conquistarla había logrado fijar la atención del mundo; y en donde, bajo el nombre de Santa Alianza, se había formado una coalición compuesta de Rusia, Prusia y Austria, de la cual se temió que, dados sus propósitos de sostener doquiera la reyesdad,

intentara ayudar á España para que ésta recobrará sus dominios de América, hecho que habría obstaculizado la fácil evolución del imperialismo yankee, que ya en germen bullía para entonces en el cerebro de políticos tan notables como Jefferson, Adams y Monroe.

Y si profundizando aún un poco más, inquirimos la causa generadora de las ideas expresadas con respecto á América por el Presidente Monroe en el Mensaje aludido, encontraremos confirmadas más y más las opiniones consignadas en el párrafo anterior. En efecto, está demostrado que fueron las insinuaciones y opiniones del Ministro Inglés, Canning, y del ex-Presidente de los Estados Unidos, Mr. Jefferson, las que decidieron á Monroe á que hiciera sus audaces declaraciones; y Canning y Jefferson al obrar así sólo tuvieron en mientes, el primero: conservar para su país el extenso mercado de la América Hispana; y el segundo, la visión del porvenir diciéndole claramente que no muy tarde los Estados Unidos habrían de erigirse en árbitros y señores del Continente americano. Ni uno ni otro pensaron en ejecutar actos de filantropía internacional, sino en velar por propios intereses.

En agosto de 1823, Mr. Canning propuso al Ministro Americano en Londres, Mr. Rush, que se unieran los gobiernos de Inglaterra y de los Estados Unidos para manifestar á Europa que se oponían á la política de la Santa Alianza y á los planes formados contra los países del

continente americano, en la creencia de que tal declaración bastaría por sí sola para que España abandonara la idea de reconquistar sus colonias de América, y las potencias aliadas se abstuvieran de intervenir por la fuerza en la suerte de éstas; proposición que Rush aceptó, aun sin estar expresamente autorizado por su gobierno, con tal de que Inglaterra reconociese previamente la independencia de las nuevas repúblicas americanas; condición que, realizada por Cannig, dió motivo al fracaso de las negociaciones.

El Ministro Rush dió cuenta de lo sucedido al Secretario de Estado de los Estados Unidos, John Quincy Adams, explanándole extensamente la cuestión; y el Presidente Monroe escribió á Jefferson expresándole su manera de pensar en el asunto, remitiéndole los documentos concernientes, y pidiéndole opinión. En octubre de 1823 Jefferson contestó á Monroe en los términos que se verán en seguida, de suyo tan elocuentes é importantes que no dejan lugar á dudas de interpretación y demuestran la sagacidad y clara visión de quién los escribió:

«La cuestión, dice, que usted presenta en las cartas que me ha escrito, es la más importante de cuantas se han presentado á mi contemplación desde la independencia. A ésta debemos ser una nación; mas la que ahora se nos presenta fija nuestra brújula y nos marca el rumbo que debemos tomar en el oceano de tiempo que se descubre á nuestra vista, en el

que jamás podremos engolfarnos con más favorables circunstancias. Debe ser nuestra máxima fundamental el evitar enredarnos en las disensiones europeas. Como segunda máxima, el no consentir jamás que Europa se mezcle en los asuntos cisatlánticos. La América del Norte y la del Sur tienen cada una un conjunto de intereses distintos de los de las naciones europeas; debe por lo tanto América tener un sistema propio y exclusivamente separado del de Europa. Mientras que ésta se empeña en domiciliar en su seno el despotismo, nosotros debemos esforzarnos siempre en hacer de nuestro hemisferio la mansión de la libertad.

«Una nación, más que todas, podría ponernos embargo en este empeño; mas ahora se nos brinda con guía, ayuda y cooperación para dar cabo á la idea. Accediendo nosotros á sus proposiciones, la separaremos de una comparsa de déspotas; se colocará el peso de su poder en la balanza de los gobiernos libres, y se obtendrá de un solo golpe la emancipación de un continente, que de otro modo permanecería por largo tiempo en dudas y dificultades».

«La Gran Bretaña, entre todas, es la nación que pudiera hacernos más daño: teniéndola de nuestra parte no debemos temer al orbe entero. Mantendríamos con ella una amistad cordial, y nada contribuiría más á estrechar nuestras mutuas simpatías como el pelear otra vez juntas por la misma causa. No sería yo en verdad quien comprase su amistad al precio de acompañarla en sus guerras; pero, si la

actual proposición nos comprometiese en una guerra, *sería nuestra causa* y no la suya la que defenderíamos. Su objeto es introducir y establecer el sistema americano de alejar de nuestro suelo todo poder extranjero; el de jamás permitir que naciones europeas se mezclen en los asuntos de las nuestras; el de sostener nuestros propios principios, y nó el de alejarnos de ellos; y si para facilitar este resultado podemos separar del cuerpo europeo al más poderoso de sus miembros, no veo razón ninguna para que no lo admitamos. Estoy completamente de acuerdo con la opinión de Mr. Canning, de que este paso, en vez de provocar, va á evitar la guerra. Traslada Inglaterra de la balanza de las naciones europeas á la de nuestros dos continentes, toda la Europa combinada no osaría emprender tal guerra; porque ¿cómo podría intentar medir sus armas con sus enemigos, sin contar para ello con escuadras superiores? Tampoco debemos despreciar la oportunidad que esta proposición nos ofrece para hacer nuestra protesta contra *las atroces violencias de los derechos de las naciones*, referente á la *intervención de cualquiera de ellas en los asuntos de las otras* tan perversamente iniciada por Bonaparte y proseguida por la no menos ilegal Santa Alianza.

Pero podemos dirigirnos la siguiente pregunta: *¿deseamos adquirir para nuestra confederación alguna de las provincias hispano-americanas?* Confieso francamente que he sido siempre de opinión que Cuba sería la adición más

importante que podría hacerse á nuestro sistame de Estados. El dominio que esta isla con el promontorio de la Florida nos daría sobre el golfo de México y sobre los Estados y el Itsmo que lo ciñen, así como sobre los territorios cuyos ríos desaguan en él, colmaría la medida de nuestro bienestar político. Sin embargo, persuadido de que esto jamás podría obtenerse, aun contando con el consentimiento de aquélla, sin evitarnos una guerra, y que su independencia, que es nuestro inmediato interés, puede lograrse pacíficamente, no vacilaré en abandonar mi primer deseo á las vicisitudes futuras.

«Yo no tendría empacho alguno en manifestar en la propuesta declaración, que aunque no es nuestra intención adquirir territorio alguno de las provincias que mantienen relaciones de amistad con la madre patria, nos opondremos sin embargo á la interposición armada de cualquiera otra potencia, ya sea con el carácter de auxiliar, mercenaria ó bajo otra forma cualquiera, y especialmente á que pasara á poder de otra nación por conquista, cesión á cualquier otro medio de adquisición. Creo, por consiguiente, oportuno que el Poder Ejecutivo debe animar al gobierno inglés á continuar en las buenas disposiciones que expresan esas cartas, asegurándole que obrará de consuno con él hasta donde alcance su autoridad, y que como ello puede provocar una guerra, para cuya declaración es necesario un decreto del Congreso, el asunto se presentará á la consideración de los miembros de este

Cuerpo en sus próximas sesiones, bajo el mismo razonable aspecto que el Ejecutivo lo considera».

«He estado por tan largo tiempo apartado de los asuntos políticos sin tomar en ellos interés alguno, que no me creo apto para manifestar opinión alguna que merezca ser atendida. Pero la cuestión vigente es de tan durables consecuencias y de tanta importancia para nuestra suerte futura, que ha revivido en mí todo el interés que hasta ahora me ha animado en circunstancias semejantes, moviéndome á aventurar opiniones que deben sólo considerarse como muestras del deseo de contribuir con mi óbolo á lo que pueda ser útil á la patria».

Fue así como, inspirada por Canning y prohibida por Jefferson se lanzó á la publicidad la DOCTRINA DE MONROE, que abunda en las ideas de uno y otro, aunque dándole más latitud á la concepción original del Ministro Inglés. Este sólo se proponía evitar la intervención de la Santa Alianza en la reconquista de las colonias españolas, y Monroe fué aun mucho más adelante: declaró que el ciclo de la colonización europea debía considerarse cerrado en América, cortando de ese modo las aspiraciones que hubiera podido abrigar la misma Inglaterra, que en esa ocasión palpó con resultados contraproducentes la realización de proyectos que había engendrado.

A mayor abundamiento y demostrando que la doctrina de Monroe fue inspirada por egoís-

tas previsiones, y no con el propósito de vincular la solidaridad americana, están los obstáculos de todo género que los Estados Unidos han opuesto á cuantos planes de libertad y unión han concebido los países latinos de América. En corroboración de este aserto, y para no hacernos demasiado extensos, citaremos solamente lo ocurrido con los proyectos formados por Bolívar respecto á que las armas triunfantes de Colombia fueran á libertar á Cuba y Puerto Rico, y á reunir en Panamá un Congreso que definiera el Derecho Internacional Americano.

Del primero de los proyectos en cuestión hubo de desistir el Libertador, porque los Estados Unidos se opusieron abiertamente á su realización, manifestando que ninguna Potencia, ni aun la misma España, tenía en todo sentido un interés de tanta entidad como los Estados Unidos en la suerte de aquellas islas; protesta cuya sinceridad se han encargado de demostrar los hechos con su elocuencia aterradora é indiscutible: Cuba es pupila sumisa del coloso, y Puerto Rico su aherrojada esclava.

Con respecto al Congreso de Panamá, el asunto fue motivo de grandes discusiones y hasta de altercados personales en el seno de la Cámara de Representantes de la Unión, que al fin adoptó un acuerdo en que manifestaba, ser la opinión de la Cámara, que los Estados Unidos no debían estar representados en el Congreso, sino con un carácter meramente diplomático; que no debían formar ninguna alianza ofensiva

ó defensiva con todas ó con una de las Repúblicas hispano-americanas; y que no debían tomar parte con ellos en ninguna declaración común que tuviese por objeto impedir la intervención europea, ni en ningún pacto para obstaculizar la colonización de los Continentes de América; *pues el pueblo de los Estados Unidos debía ser dejado en libertad de obrar, cualquiera que fuera la situación, de la manera que sus sentimientos de amistad hacia las nuevas repúblicas, su propio interés y su política especial pudieran dictárselo en el momento mismo.* En consecuencia, fueron nombrados delegados por los Estados Unidos los señores C. Anderson y J. Sergeant, á quienes se comunicaron instrucciones calcadas completamente en lo resuelto por la Cámara, constituyéndoles así, antes que en Plenipotenciarios, en espías obstruccionistas.

Este acuerdo colocaba la doctrina de Monroe en su verdadero lugar: el de simple declaración sin fuerza de ley, ni siquiera para los mismos Estados Unidos, pues el procedimiento que éstos hubieran de adoptar en los negocios internacionales de la América latina, debía en todo caso subordinarse á las circunstancias del momento, bien que se tratara de reconquista, colonización, etcétera.

De todo lo expuesto podemos concluir como consecuencia lógica, que la doctrina de Monroe fue dictada por el temor de que tierras que se juzgaron propicias para la expansión yankee fueran ocupadas por naciones poderosas; hecha para disputar á Europa la rica presa de la

América Hispana, y no para dar á ésta una prenda de noble, generoso y fraternal apoyo, como erróneamente se ha pensado.

II

Constituyen reglas ó principios de Derecho Internacional Público, aquellos que de un modo expreso ó tácito han sido reconocidos como tales por naciones civilizadas. En el primer caso, son las convenciones celebradas las que pautan los derechos y deberes entre las partes contratantes y la sanción consiguiente á dar fuerza positiva á lo que se hubiere convenido; en el segundo, es la ciencia del Derecho Internacional la que dicta reglas de conducta derivándolas de sus distintas fuentes, bien se llamen Derecho Natural, usos y costumbres, ó doctrinas de los expositores, y la sanción, aun cuando es desgraciadamente verdad que no existe realmente positiva, existe sí moral é histórica. Una nación que en la guerra infrinja los principios de humanidad y no respete los derechos de los neutrales; que en los campos de batalla use de innobles medios de ofensa ó de defensa; que valida de su fuerza y poderío atropelle países débiles, ó que en sus relaciones internacionales ponga en práctica, de cualquiera manera, usos y costumbres generalmente reprobados, podrá eva-

dir la aplicación de una pena inmediata como castigo á su infame conducta; pero no escapará nunca del *inri* vergonzoso con que la opinión pública señala á los crueles y déspotas, y de la natural desconfianza que semejante política inspiraría á las otras naciones, que viendo alterados los principios del Derecho Internacional, habrían de temer la ruptura del equilibrio mundial que de su observancia se deriva, y que se negarían á contratar con quien se condujera de modo tan irregular.

Esto sentado, veamos si la doctrina de Monroe puede constituir legítimamente un principio de Derecho Internacional examinando el asunto bajo sus distintas faces.

* * *

No existe tratado, convención ó resolución alguna en que uno ó varios países se hayan obligado á aceptar y respetar la doctrina de Monroe, habiéndose observado por el contrario, que la Europa ha obrado siempre con la más amplia libertad en sus relaciones con los países latino-americanos y hasta atropelládolos en muchas ocasiones, sin que los Estados Unidos hayan tenido valor para oponer abiertamente su doctrina y sufrir las consecuencias naturales que de ella se derivan, limitando su acción á intervenir como amistosos mediadores cuando

las circunstancias han sido extremas. Es así como los vimos interponer sus buenos oficios á fin de que el conflicto de Venezuela con Inglaterra, Alemania é Italia que asociadas habían bloqueado nuestras costas, convinieran en que sus reclamaciones fueran arregladas diplomáticamente, aunque mucho debe dudarse de que su intervención en este último caso fuera desprovista de todo interés particular, porque aprovechándose del *modus operandi* convenido entre nuestro Gobierno y las naciones reclamantes, los Estados Unidos presentaron una reclamación por casi *diez y seis millones* de pesos oro, que la Comisión Arbitral respectiva redujo á menos de *medio millón*.

Y aun suponiendo que dos ó más naciones contrataran, obligándose á respetar los principios que involucra la doctrina de Monroe, tal convención se limitaría á reglar las relaciones entre las partes contratantes, y en ningún caso podría oponerse á terceros, sin atentar contra los derechos de soberanía é independencia de éstos. Una nación puede muy bien, en virtud de sus derechos soberanos, ceder parte de su territorio en cambio de concesiones análogas ó de otro género, y esta facultad le sería arrebatada á los países americanos si la doctrina de Monroe llegara á ser ley.

Por otra parte, es condición esencial para la lícita validez de todo tratado público, que su objeto sea física y moralmente posible; y para que la convención que tuviera por objeto dar aquel carácter á la doctrina de Monroe lle-

nara el requisito, sería necesario que á su formación concurrieran todos los Estados americanos sin distingos de ninguna clase, ya fuesen chicos ó grandes, fuertes ó débiles, pues en el caso contrario las partes contratantes irían á legislar sobre territorios ajenos sin consentimiento de sus respectivos propietarios, y, llegado el caso, se verían ineludiblemente obiiados á emplear la fuerza y la usurpación para cumplir lo pactado, cayendo así en un extremo de suyo ilícito por injusto. Un tratado cuya ejecución debiera necesariamente acarrear atropellos de tal naturaleza llevaría envuelta desde luego una nulidad de derecho y sería una flagrante violación del principio internacional, ya indiscutido, de que todos los Estados son iguales y libres, conquista esta que no es sino la resultante directa de los esfuerzos que hacen las sociedades modernas para que tanto entre los hombres en particular como entre las naciones se haga efectivo el lema nobilísimo de *igualdad, libertad y fraternidad*, trinidad santa nacida de la Revolución Francesa, cuyos males son un grano de arena si se tiene en cuenta que ella abonó con rica savia el árido campo del despotismo, y lo hizo apto para que recibiera en su seno la simiente fecunda de los derechos del hombre.

Aún más: en los tiempos actuales en que ningún acontecimiento que revista alguna significación política puede pasar desapercibido á la suspicaz vigilancia del mundo civilizado,

mayormente si viene á alterar alguna de las bases sobre que descansa el actual orden de Estados, sería imposible que convenciones internacionales en que se desconociera el principio de que los países independientes ejercen soberanía absoluta sobre los territorios que ocupan dejaran de levantar una protesta universal en que tomarían parte no sólo los países débiles, sino hasta los más poderosos, á los cuales no les convendría aceptar innovaciones, que, estableciendo precedentes peligrosos, podrían revolverse contra ellos mismos y serles funestas.

Tampoco tácitamente ha sido aceptada por las naciones la doctrina de Monroe, pues aun cuando algunos han creído que ella ha sido aprobada por el *consensus gentium*, el examen detenido de la cuestión nos demuestra lo contrario, como vamos á tratar de comprobarlo.

No habiendo un supremo legislador que dicte sobre la manera como en sus diversas relaciones deben conducirse los Estados, éstos, á falta de convenciones especiales, han observado y exigido el cumplimiento de ciertas reglas que libre y espontáneamente han aceptado por haberlas juzgado necesarias para

mejor asegurar su existencia y garantizar paz y armonía universales. Esas reglas podrán ser violadas, nunca suprimidas, porque ellas han sido establecidas por la voluntad general, es decir: por el *consensus gentium*, y su carácter de obligatorias lo han recibido del uso constante que de ellas se ha hecho en la solución de los negocios internacionales. —¿Y podrían colocarse entre tales reglas los principios Monroístas?

Creemos que no sería aventurado contestar con una negativa categórica: la doctrina de Monroe tiende á establecer el principio de que ninguna nación no americana, puede adquirir territorios en América, introduciendo así una innovación á la regla preexistente de que los Estados son libres para extender sus dominios por todos los medios lícitos de adquisición determinados por el derecho, como pueden serlo, la ocupación, la permuta, la venta, etcétera; y para que esta innovación pudiera llegar á sustituir al antiguo contrario principio, sería necesario que el uso constante y la general aprobación la sancionaran. Y antes bien, la doctrina de Monroe además de haber sido expresamente rechazada en sus orígenes por Inglaterra y Rusia; no ha sido tomada en cuenta por ningún Tribunal internacional, ni los principios que ella sustenta puestos á salvo en determinado tratado público.

Por lo que respecta á los Estados latino-americanos, puede decirse en tesis general,

que no han llamado en su apoyo los principios Monroístas, y que cuando por excepción han pedido auxilio á los Estados Unidos, las voces de socorro se han perdido en el vacío de la indiferencia; tal sucedió cuando Napoleón III formó el proyecto de constituir á México en un Imperio: en aquella ocasión, no obstante ser patente la violación de la doctrina de Monroe, los Estados Unidos hicieron oídos sordos á los patriotas mexicanos, y la estúpida concepción del degenerado que ocupaba el trono de Bonaparte hubo de culminar en la tragedia de Querétaro: Maximiliano pagó con la vida la debilidad de querer reinar, y su sangre preservará para siempre al suelo de los aztecas de que lo invadan los gérmenes voraces de la conquista.

En contra de la tesis que venimos sosteniendo, pudiera argumentarse, que se ha dado el caso de que un Estado americano haya reclamado la intervención de los Estados Unidos, no solamente para resolver asuntos internacionales, sino hasta de simple administración; pero nosotros replicaríamos, que si bien es dolorosamente verdad que tal aseveración es fundada, los casos aislados no constituyen doctrina, ni pueden servir de fundamento á derechos.—El país, que ora por ineptitud y poco valor de sus hombres públicos, ora por falta de recursos se vea precisado á solicitar la intervención de una nación extraña en su vida política, debe sufrir sólo las consecuencias del régimen tutelar que le ocasione la ab-

dicación de su libertad, y mal puede pretenderse que en su caída deba arrostrar á sus hermanos del Continente.

Si para buscar un apoyo á la doctrina de Monroe nos remontamos á las fuentes de donde el Derecho Internacional deriva sus principios, lejos de encontrarlo, hallaremos nuevos argumentos para combatirla;

la rechaza la Filosofía del Derecho, porque esta ciencia, que informa sus preceptos en el sentimiento de justicia, grabado en la conciencia de hombres y pueblos como gaje el máspreciado de la racionalidad humana, nos enseña que únicamente al amparo de la libertad crece y se desarrolla el árbol fecundo del progreso, y que los pueblos deben respetarse mutuamente para que pueda llegar el día feliz en que la fuerza ceda siempre al derecho; en que la diplomacia subsane todas las dificultades; en que la grandeza de un país no se mida por el poderío de sus armamentos, sino por la virtud é inteligencia de sus hijos; en una palabra: en que la Justicia campee como única soberana y reine en el Universo;

no la favorecen las opiniones de los publicistas, quiénes al tratar la cuestión no han visto en las fórmulas Monroístas más que una declaración unilateral, que á lo más podría considerarse como una regla de conducta política para el país que la hizo; pero de cuya observancia pueden apartarse las naciones sin cometer infracción alguna;

y no puede decirse de ella, que ha sido con-

sagrada en algunos de esos monumentos que perpetúan una regla: el acta de un Congreso Internacional ó de una convención jurídica, la sentencia de un Tribunal Arbitral, los mandatos de una legislación positiva ó las cláusulas de algún documento diplomático.

III

En un todo conforme con su génesis ha sido la aplicación dada por los Estados Unidos á la doctrina de Monroe: el recuento de los sucesos nos autoriza para afirmar que ella ha constituido para el gobierno americano una regla invariable de conducta, cuando á su sombra se ha tratado de expoliar ó someter á alguno de los que se creen débiles países de América; y que en cambio al ventilarse negocios en que haya estado interesada alguna nación poderosa, apenas se la ha mirado como una simple opinión del Ejecutivo, un propósito, ó algo así que sea dúctil y susceptible de dobleces ó modificaciones oportunistas.

Es así, que desde el año de 1823 hasta la fecha, Europa ha cometido en América un gran número de tropelías á ciencia y paciencia de los Estados Unidos y con expresa violación de la doctrina de Monroe y de sus más importantes y necesarios corolarios. Argentina, Brasil, Chile, Perú, Venezuela, Nicaragua y El

Salvador han sido agredidos en ese interregno por Inglaterra, Francia, Italia, España y Holanda, sin que por parte del gobierno americano se haya dejado oír ni la más ligera protesta, á pesar de que los agresores han ocupado territorios, bloqueado puertos, destruído fortalezas é instituído imperios. En cambio, á nombre de su americanismo han esclavizado á Puerto Rico, sometido á Cuba, patrocinado la defección de Panamá, intervenido en Santo Domingo y pretendido entrometerse en los asuntos de algunas otras repúblicas del Continente.

La conducta que los Estados Unidos observaron con Colombia en el negocio de Panamá, merece ser estudiada siquiera sea someramente, porque pone de manifiesto los aviesos manejos y la poca buena fe con que aquellos se conducen en sus relaciones internacionales. El estudio detenido de la cuestión sería ageno á la índole de nuestro trabajo, tanto más cuanto que plumas maestras se han ocupado ya en hacer resaltar los derechos de Colombia, lo inúcuo del atentado y los propósitos netamente utilitaristas perseguidos por el gobierno de Washington.

Contrariados aquella vez, porque el Congreso colombiano haciendo uso de perfectísimos derechos negó la aprobación á la Convención Hay-Herrán, los Estados Unidos apelaron al soborno como medio para alcanzar sus propósitos, ya que de nada habían servido las intimidaciones hechas al gobierno de Bogotá por

conducto del Ministro Beaupré. Y de nuevo se repitió la vieja historia de Coriolano conduciendo los bárbaros á las puertas de la patria: un puñado de traidores escojido entre la hampa intelectual y militar de Colombia no tuvo inconveniente en disfrazarse con el pomposo título de separatistas á trueque de unas monedas, y en figurar como actores en la farsa que concluyó con la entrega del jirón panameño á *Uncle Sam*.

Colombia mutilada y humillada protestó contra el escandaloso despojo; pero, su protesta apenas si alcanzó ante el mundo el eco de un lamento, no obstante que en ella se acusa á los Estados Unidos de haber pretermitido las reglas del Derecho Internacional, y lo que es más: de haber faltado á las estipulaciones del Derecho Convencional.

* * *

Es notable la extensión y alcance que en estos últimos tiempos han querido dar los Estados Unidos á la doctrina de Monroe, y los esfuerzos que hacen para afirmar de manera rápida y violenta su poder sobre esta zona. Los documentos del actual Presidente de la Unión, Mr. Roosevelt, están saturados de Monroísmo, y contienen declaraciones tan peregrinas, que han dado no poco que pensar á go-

biernos y publicistas tanto europeos como americanos. En esos documentos se destaca el pensamiento de la hegemonía yankee, aun cuando para realizarlo sea necesario ir muy despacio, y salvar muchos y graves obstáculos.

La doctrina de Monroe, interpretada por Mr. Roosevelt, no se limita ya á impedir que Europa ocupe territorios en América: se opone también al secuestro de las Aduanas; autoriza á los Estados Unidos para espiarnos en calidad de *policía internacional*, y les convierte en único agente pagador y cobrador de nuestras deudas.

El fin que con semejante política persiguen los Estados Unidos no se escapará al criterio menos avisado: so pretexto de pagar deudas, reales ó imaginarias, ocuparán las Aduanas, y luego, al menor disturbio—que ellos mismos se encargarán de promover, como hicieron en Panamá—desembarcarán fuerzas pacificadoras y concluirán por *americanizarnos*.

Y ante ese avance del gigante del Norte hacia el Sur ¿habremos de continuar cruzados de brazos, y permitiremos que nos aplaste bajo el ignominioso tacón de sus férreos zapatos?

Nó, es tiempo ya de que los latino-americanos nos preparemos á la defensa, convencidos de que somos el codiciado vellocino de oro de las naciones llamadas de primer orden, á cual más rapaz y temeraria; y de que entre esas naciones la que más recelos debe inspirarnos es la poderosa República del Norte,

como que es ella la más inmediata y la que más se empeña en precipitar su acción política sobre nosotros.

No debemos dejarnos adormecer por las protestas de amistad del Presidente Roosevelt y del misionero Root: una nación que para apoderarse de Panamá acaba de cometer las más atroces violaciones del Derecho Internacional y de faltar á la palabra empeñada por medio de una convención escrita, ha perdido el derecho de que se la crea.

Ha llegado el momento de que sacudiendo esa genial indolencia que nos hace bocado propicio á la conquista, abandonemos el país de la quimera y si es que queremos figurar en el catastro de las naciones libres del porvenir, pensemos en algo prácticamente provechoso que nos ponga á cubierto de ser aniquilados en la lucha que se prepara.

La época nos demuestra con sus hechos, que el derecho cuando no está apoyado por la fuerza se hace nugatorio; y ahí debe estar nuestro empeño: en hacernos fuertes para que la justicia de nuestra causa sea respetada y para que podamos repeler la fuerza con la fuerza.

Y el problema es fácil: si lo incipiente de nuestra riqueza, que apenas empieza á desarrollarse, no nos permite constituir aisladamente poderosas nacionalidades, ¿por qué no seguimos el consejo que en su lecho de muerte nos diera nuestro Padre, el vidente Bolívar?

La América latina cuenta hoy con naciones

DE MONROE

más ó menos poderosas, que unidas entre sí y unidas á sus hermanas más débiles formarían una temible alianza; y esa unión que vive en el corazón de todos los americanos de origen latino, no necesita para ser efectiva, sino de una propaganda constante y bien intencionada, y de la iniciativa autorizada de uno de nuestros gobiernos.



3 0112 061924277



Ministro de Instrucción Pública.....	<i>Dr. Laureano Villanueva.</i>
Rector de la Universidad..	" <i>Jesús Muñoz Tébar.</i>
Vice-Rector de la Universidad	" <i>Luis Razetti.</i>
Secretario de la Universidad.....	" <i>Bernardo Esteves.</i>

FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS

Presidente.....	<i>Dr. Manuel Clemente Urbaneja.</i>
Vice-Presidente.....	" <i>Federico Urbano.</i>
Secretario	" <i>J. M. Hurtado Machado.</i>

ASIGNATURAS

Derecho Romano y su historia.....	<i>Dr. Manuel Clemente Urbaneja.</i>
Derecho Público Eclesiástico y Derecho Español..	" <i>Teófilo Rodríguez.</i>
Sociología y Economía Política.....	" <i>Carlos León.</i>
Derecho Civil.....	" <i>Francisco Arroyo Parejo.</i>
Derecho Penal y Derecho Mercantil	" <i>Federico Urbano.</i>
Derecho Político y Derecho Internacional Público...	" <i>Pedro Hermoso Tellería.</i>
Procedimiento Civil, Mercantil y Criminal.....	" <i>Félix Montes.</i>
Derecho Internacional Privado y Legislación Comparada.....	" <i>Carlos F. Grisanti.</i>

